



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN N° 152 -2021-MDL-GAF

Lince, 29 de noviembre de 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El expediente N° EO12119531 de la contribuyente Cinthia Elim Campos Condori, el Informe N°00040-2021-MDL/SG/RC de Registro Civil, el Informe N° 00171-2021-MDL/GAF/ST de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 00114-2021-MDL/GAF/SC de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorando N° 289-2021-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, la naturaleza del pago indebido se encuentra recogida en el artículo 1267 del Código Civil, el cual precisa que: *“por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió; tal como corresponde en el presente caso en que el administrado ha acreditado que el indicado pago ha sido realizado de forma indebida”*;

Que, mediante documento de visto, Registro Civil da cuenta que la administrada realizó el pago por el monto de S/. 169.90 (Ciento sesenta y nueve con 90/100 soles) según recibo N° 691068 por el concepto de Matrimonio Civil – Recinto Municipal – dentro del horario laborable, para el 10 de diciembre de 2021, a las 9:00 a.m;

Que, adicionalmente se indica que a través del expediente EO12119531 la administrada solicita la devolución del derecho antes señalado por haber realizado el cambio de locación y horario de la ceremonia de matrimonio civil, a realizarse en el distrito de Los Olivos a las 14:00 p.m, incrementándose la tarifa a S/. 347.40, habiendo efectuado el pago según recibo N° 597112, ambos pagos forman parte del Expediente EO12117649; por lo que considera procedente la devolución del monto abonado en el recibo N° 691068, previa verificación de los órganos competentes;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)”*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su*



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (...);

Que, en concordancia con el punto que antecede, es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Lince, cuenta con la ordenanza N° 429-2019-MDL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su artículo 50° que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, la Subgerencia de Tesorería informa que con fecha 06 de octubre de 2021, la contribuyente Campos Condori Cinthia Elim, realizó el pago de S/: 169.90 por el concepto antes indicado, según el movimiento N° 00018-RMACHADO, generándose el recibo N° 691058;

Que, teniendo en cuenta la fecha en que se realizó el pago antes señalado, el tercer párrafo del artículo 43° del TUO del Código Tributario, concordado con el numeral 5 del artículo 44° de la misma norma, señala que la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso, o que devino en tal, por lo que en este contexto estamos dentro del plazo establecido por ley, puesto que el pago indebido que se reclama se realizó el 06 de octubre de 2021.

Que, mediante Informe N° 00114-2021-MDL/GAF/SC la Subgerencia de Contabilidad señala que al no haberse brindado el servicio y luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, confirma la veracidad de la misma y concuerda con la devolución íntegra ascendente a S/. 169.90 (Ciento sesenta y nueve con 90/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de devolución de pago indebido y/o en exceso, requerida por la contribuyente Cinthia Elim Campos Condori, por el monto de S/. 169.90 (Ciento sesenta y nueve con 90/100 soles) por concepto de Matrimonio Civil; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la contribuyente Cinthia Elim Campos Condori, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYVWwWijKkiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>